

Modifican subpartida nacional del Arancel de Aduanas aprobado por D.S. N° 239-2001-EF

DECRETO SUPREMO N° 154-2004-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 239-2001-EF se aprobó el Arancel de Aduanas 2002, basado en la Nomenclatura Arancelaria Común de los Países Miembros de la Comunidad Andina - NANDINA-, vigente a partir del 1 de enero de 2002;

Que, el Decreto Supremo N° 239-2001-EF establece que los cambios adoptados en el Arancel de Aduanas, en ningún caso modifican los derechos arancelarios establecidos por las normas vigentes, autorizándose a la Superintendencia Nacional de Aduanas (hoy Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT) la elaboración y publicación de la adecuación de dichas subpartidas nacionales a la nueva estructura de la nomenclatura;

Que, de acuerdo al Oficio N° 357-2004-SUNAT/300000 el Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas informa al Viceministro de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas que de acuerdo al Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 239-2001-EF, la subpartida nacional 8308.10.00.00 comprende a anillos para ojetes de metales comunes;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 74 y en el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificar la subpartida nacional 8308.10.00.00 aprobada por el Decreto Supremo N° 239-2001-EF de la siguiente manera:

Código	Designación de la Mercancía	A/V
8308.10.00	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	
8308.10.00.10	- - Anillos para ojetes (ojalillos) de hierro o acero	12
8308.10.00.20	- - Anillos para ojetes (ojalillos) de aluminio	12
8308.10.00.90	- - Los demás	12

Artículo 2.- Autorizar a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT dictar las normas legales necesarias que permitan la correcta aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI
Ministro de Economía y Finanzas